

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO****Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo - SATT****ORDENANZA MUNICIPAL Nº 021-2018-MPT**

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria del 19 de setiembre del 2018;

VISTO, el Oficio Nº 973-2018 GG/SATT, mediante el cual remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo - SATT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, en diciembre del 2016, se emiten los Decretos Legislativos Nº 1246 (que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa), 1256 (Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas), 1272 (que deroga la Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo), 1310 (que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa), entre otros; otorgando un plazo de 60 días para la adecuación por parte de las entidades públicas;

Que, con fecha 20 de marzo del 2017, se publica el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, el mismo que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública, sirva de protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 39.1, del artículo 39º, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en caso de los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA;

Que, para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) materia de aprobación, el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo -SATT ha tomado en consideración las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM que Aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA de las entidades públicas, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 003-2010-PCM-SGP que aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad y el Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM, que aprueba la “Metodología de Simplificación Administrativa” , la cual establece disposiciones para el mejoramiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, con Informe Nº 022-2018-MPT-GPP-SGPR-TIC, el Especialista en Simplificación Administrativa de la Municipalidad Provincial de Trujillo, opina que la estructura de costo del TUPA, se ha elaborado

conforme lo establece el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la Nueva Metodología de Determinación de Costos; así como el uso del aplicativo MI COSTO, conforme lo establece la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP, siendo factible la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos; precisando que la formulación y determinación de los costos, son a cuenta y responsabilidad del SATT;

Que, mediante Informe Legal N° 1587-2018-MPT/GAJ, de fecha 27 de agosto del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que de conformidad con el artículo 43.1° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a lo señalado en el Informe N° 022-2018-MPT-GPP-SGPR-TIC adjuntado al Oficio N° 174-2018-MPT/GPP/SGPR, es procedente aprobar la Ordenanza Municipal que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo –SATT. Asimismo, de conformidad al Oficio N° 3961-2018-MPT-SG y artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 035-2015-MPT se encuentra vigente sin modificatorias; a razón de que el Decreto de Alcaldía N° 003-2017-MPT no fue publicado, por lo que no habría surtido sus efectos, debiendo dejarse sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 003-2017-MPT, de fecha 03 de febrero del 2017, conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo advertido por el Oficio N° 3961-2018-MPT-SG; y de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 27444, artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 006-2015-MPT, corresponde elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal, a fin de que proceda, de considerarlo conveniente, aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo –SATT, el mismo que incluye 14 procedimientos administrativos; así como simplifica los requisitos de acuerdo a las disposiciones legales del Decreto Legislativo N° 1246;

Que, en ejercicio de las atribuciones que la Ley confiere, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° y artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo del 19 de setiembre del 2018, el Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de sus miembros, con exoneración del Dictamen correspondiente, aprobaron la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TRUJILLO - SATT**

**Artículo Primero.-** APROBAR los procedimientos administrativos y servicios exclusivos del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo -SATT, conforme al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Segundo.-** APROBAR los requisitos, costos, plazos de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos e incorporarlos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, conforme al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza, cuya formulación y determinación son a cuenta y responsabilidad del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo -SATT.

**Artículo Tercero.-** APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT conforme al Anexo 01, que forma parte integrante de esta Ordenanza Municipal.

**Artículo Cuarto.-** APROBAR los derechos de tramitación de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad (tasas) contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo- SATT.

**Artículo Quinto.-** DEROGAR toda norma que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo –SATT, procedimientos, requisitos, costos y plazos que están contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio de Administración Tributaria, aprobado por Ordenanza Municipal N° 035-2015-MPT, sus modificatorias y todos los actos que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano, adicionalmente el Anexo que contiene el texto íntegro del TUPA del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo –SATT será publicado en el portal del Diario Oficial El Peruano, portal institucional del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT ([www.satt.gob.pe](http://www.satt.gob.pe)), Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)).

**Artículo Séptimo.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Trujillo, a los veinticuatro días del mes de setiembre del dos mil dieciocho.-

ELIDIO ESPINOZA QUISPE  
Alcalde

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2018**

Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPT

N° orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)		CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Evaluación Previa			PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<b>1. GERENCIA GENERAL</b>												
<b>1.1. GERENCIA GENERAL</b>												
001	<b>PRESENTACIÓN DE QUEJA POR DEFECTO DE TRAMITACIÓN</b> Base Legal: * Ley N° 26497 (12/07/1995) Art. 26, 27 y 29. * D.Leg. N° 1246 (10/11/2016) Art. 2, Art. 3 numeral 3.3 y Art. 5 numeral 5.1 literales a, d, e y g. * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de Ley N° 27444 (20/03/2017) Art. 31, 37, 122, 167 y 259.	1 Escrito que deberá contener: nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad, domicilio y teléfono (opcional) del ciudadano o su representante (de ser el caso). 2 <b>En caso de persona jurídica:</b> Denominación o razón social y Número de Registro Único de Contribuyente (RUC). 3 <b>Representación de persona natural:</b> carta poder simple, notarial o consular, según corresponda, salvo que la representación conste en los Registros Públicos, en tal caso indicar número de partida registral y la oficina registral de procedencia. 4 <b>Representación de persona jurídica:</b> Indicar número de partida registral y la oficina registral de procedencia. 5 Número de Expediente materia de queja. 6 Descripción del motivo de queja (indicando deber infringido y norma que lo exige). 7 Pruebas instrumentales o documentales, de existir. 8 Firma del Quejoso o su representante, en caso de no saber firmar o estar impedido, huella digital.		Gratuito			X	03 (tres) días hábiles	Mesa de Partes o Personal de Atención y Orientación al Contribuyente del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Gerencia General	No aplica	No aplica
002	<b>TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b> Base Legal: * Constitución Política (29/12/1993), Art. 2° inciso 5. * Ley N° 26497 (12/07/1995) Art. 26, 27 y 29. * Ley N° 27806 (03/08/2002) Art. 3, 7, 10, 11, 13, 15 y 17. * Ley N° 27927 (04/02/2003) Art. 1. * D.S. N° 043-2003-PCM (24/04/2003) Art. 3, 10 al 15, 11 inciso d), 18 y 20. * D.S. N° 072-2003-PCM (07/08/2003) Art. 10 al 16. * D.S. N° 095-2003-PCM (27/11/2003) Art. 10, 11 y 16. * D.S. N° 070-2013-PCM (14/06/2013) Art. 1 al 3. * D.Leg. N° 1353 (07/01/2017) Art. Primera Disposición Complementaria Modificatoria. * D.Leg. N° 1353 (15/09/2017) Art. 11, inciso b). * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de Ley N° 27444 (20/03/2017) Art. 122.	1 Solicitud dirigida al responsable de brindar la información detallando: a) Nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad, domicilio, correo electrónico (de ser el caso) y teléfono (opcional) del ciudadano o su representante (de ser el caso). b) <b>En caso de persona jurídica:</b> Denominación o razón social y Número de Registro Único de Contribuyente (RUC). c) Expresión concreta y clara de lo pedido. d) De conocer, la indicación de la dependencia que posea la información solicitada. e) Medio en que se requiere la información (en caso fotocopia simple o autenticada y CD-rom). f) Firma del recurrente, su representante, en caso de no saber firmar o estar impedido, huella digital. 2 Pago por costo de reproducción: Copia fotostática simple y/o autenticada (A4), por folio. Por CD-rom (unidad). Correo electrónico. 3 <b>Representación de persona natural:</b> carta poder simple, notarial o consular, según corresponda, salvo que la representación conste en los Registros Públicos, en tal caso indicar número de partida registral y la oficina registral de procedencia. 4 <b>Representación de persona jurídica:</b> Indicar número de partida registral y la oficina registral de procedencia. 5 Firma del solicitante o su representante, en caso de no saber firmar o estar impedido, huella digital. Notas: • El usuario tendrá dos (2) días para subsanar en caso de observaciones. (*) Excepcionalmente cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado, debido a causas justificadas relacionadas a la comprobada y manifiesta falta de capacidad logística, operativa o de recursos humanos de la entidad o al significativo volumen de la información solicitada, por única vez la entidad debe comunicar al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de la Información.	F-14 o formulario de Acceso a la Información Pública <a href="http://www.satt.gob.pe/trasparencia-satt">www.satt.gob.pe/trasparencia-satt</a>	S/ 0.10 S/ 2.00 Gratuito			X	10 (diez) días hábiles (*)	Mesa de Partes o Personal de Atención y Orientación al Contribuyente del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Responsable de acceso a la información pública	No aplica	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Plazo máximo para presentar el recurso: 15 (quince) días hábiles. Plazo máximo para resolver el recurso: 10 (diez) días hábiles.
<b>3. GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE</b>												
<b>3.1. OFICINA DE FISCALIZACIÓN</b>												
003	<b>DETERMINACIÓN DE GARANTÍA DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS</b> Base legal: * D.S. N° 156-2004-EF (15/11/2004) Art. 54 al 55. * D.S. N° 133-2013-EF (22/06/2013) Art. 7 al 11 y 23. * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de Ley N° 27444 (20/03/2017) Art. 34, 115, 116 y 122.	1 Declaración Jurada suscrita por el interesado o su representante legal, donde se consigne valor y cantidad de boletaje o similar a usarse, y aforo o capacidad del local. (*) 2 <b>Representación de persona natural:</b> carta poder simple. 3 <b>Representación de persona jurídica:</b> declaración jurada de contar con poder vigente indicar número de la partida electrónica, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal. 4 Exhibir original de documento de identidad. 5 Para el caso de espectáculos temporales y eventuales: El Depósito de garantía es del 15% del impuesto calculado sobre la base de la capacidad o aforo del local. Notas: (*) La declaración debe presentarse siete días antes de la venta del boletaje o similares o su disposición al público.		Gratuito			X	01 (un) día hábil	Oficina de Fiscalización	Oficina de Fiscalización	No Aplica	No Aplica
004	<b>LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS</b> Base Legal: * Ley N° 26497 (12/07/1995) Art. 26, 27 y 29. * Ley N° 28131 (27/03/2004) Art. 55. * D.S. N° 156-2004-EF (15/11/2004) Art. 56 al 58. * D.S. N° 133-2013-EF (22/06/2013) Art. 7 al 11 y 23. * D.Leg. N° 1310 (30/12/2016) Art. 3 y 6. * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de Ley N° 27444 (20/03/2017) Art. 32, 44, 115, 116 y 122.	1 Solicitud de liquidación, con carácter de declaración jurada, suscrita por el interesado o representante legal, consignando la tasa a aplicar, el boletaje o similar, importe resultante del impuesto y autorización para usar la garantía como contraparte del impuesto (en los casos que se haya realizado el depósito de garantía). (*) 2 <b>Representación de persona natural:</b> carta poder simple. 3 <b>Representación de persona jurídica:</b> declaración jurada de contar con poder vigente indicando número de partida electrónica, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal. 4 Exhibir original de documento de identidad. 5 Pago del saldo insoluto del impuesto, de corresponder. (*) Notas: • El INDECOPI es la autoridad competente encargada de cautelar y proteger los derechos intelectuales del artista, intérprete y ejecutante, pudiendo imponer las sanciones correspondientes. (*) Tasas: 10% para espectáculo público taurinos, 15% para carrera de caballos, 10% para otros espectáculos públicos, etc. (Art. 57 del TUO de la LTM).		Gratuito		X	---	Oficina de Fiscalización	Oficina de Fiscalización	No aplica	No aplica	
005	<b>RECTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE MENOR OBLIGACIÓN SIN</b>	<b>REQUISITOS GENERALES:</b>	4								Op. 17	07570-2

N° orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)		CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		DENOMINACIÓN	Código Formulario	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	<b>DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA</b>  <b>Base Legal:</b> * Numeral 88.2 del Artículo 88° e inciso c) del Artículo 92° del Texto Único Ordenado del Código Tributario (Decreto Supremo N° 133-2013-EF). * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de Ley N° 27444 (20/03/2017) Art. 32, 44, 115, 116 y 122.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Exhibir el original del DNI en caso de persona natural, o de cualquiera de los integrantes de la sociedad conyugal, o del representante o apoderado del contribuyente.</li> <li>En el caso de representación de personas Jurídicas, la vigencia de poder con antigüedad no mayor de tres (3) meses.</li> <li>En el caso de representación de personas naturales, carta poder específico con firma legalizada ante notario, otorgando poder para realizar la rectificación de la declaración jurada de menor obligación sin documentación sustentatoria, con una antigüedad no mayor de tres (03) meses.</li> </ol> <b>REQUISITOS ESPECÍFICOS:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Persona Menor de Edad:</b> Exhibir el original del documento que acredite la representación.</li> <li><b>Sociedad Conyugal:</b> Exhibir el original del acta o partida de matrimonio civil. En casos de Sociedad de Hecho, exhibir la Sentencia que declara la Sociedad de Hecho. Constancia del Asiento Registral del reconocimiento notarial de la Unión de hecho.</li> <li><b>Sucesión Indivisa:</b> Exhibir original de partida o acta de defunción del causante y de la partida de nacimiento del hijo(a) del causante integrante de la sucesión indivisa, emitida por la RENIEC.</li> <li><b>Con Personería o sin Personería Jurídica:</b> Exhibir el dispositivo legal de creación. (Persona jurídica). Presentar Vigencia de Poder inscrita en Registros Públicos, que lo autorice expresamente a realizar la rectificación de la declaración jurada de menor obligación sin documentación sustentatoria. Así mismo deberá brindar el número de Registro Único de Contribuyente (RUC).</li> <li><b>Copropiedad:</b> Una (01) Declaración Jurada Rectificatoria de menor obligación sin Documentación Sustentatoria (Por cada propietario en caso de copropiedad).</li> </ol> <b>Nota:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Declaración Jurada Rectificatoria de Menor Obligación sin documentación sustentatoria deberá contener la manifestación de los datos en forma clara y precisa, constituyendo la base imponible menor y la determinación de la menor obligación tributaria, sin perjuicio de las condiciones establecidas por la Administración Tributaria.</li> </ul>			Gratuito		X		45 (cuarenta y cinco) días hábiles	Oficina de Atención y Orientación al Contribuyente	Oficina de Fiscalización	No aplica	No aplica
<b>3.2. OFICINA DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE</b>													
006	<b>PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO PREDIAL - INSCRIPCIÓN</b>  <b>Base legal:</b> * Ley N° 26497 (12/07/1995) Art. 26, 27 y 29. * D.S. N° 156-2004-EF (15/11/2004) Art. 8 al 20 e inciso b) del Art. 14. * D.S. N° 133-2013-EF (22/06/2013) Art. 23. * Ley N° 30494 (02/08/2016) Séptima disposición complementaria final. * D.Leg. N° 1310 (30/12/2016) Art. 3 y 6. * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de Ley N° 27444 (20/03/2017) Art. 31, 34, 38, 115, 116 y 122.	<b>REQUISITOS GENERALES:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Declaración jurada de autovalúo HR y DP (por cada propiedad), que debe contener los datos completos del o los contribuyentes y de la propiedad.</li> <li><b>Para representación:</b> poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario del SATT con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</li> <li>Copia simple y exhibición del documento original que acredite fehacientemente la propiedad o variación de la construcción o uso del inmueble, según corresponda para su fedatización.</li> <li>Exhibir original de documento de identidad.</li> </ol> <b>REQUISITOS ESPECÍFICOS:</b> Documentos específicos en copia y exhibición de original para fedatización en los siguientes casos: <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Por Compra - Venta;</b> la minuta respectiva. En caso de primera venta adjuntar tasación del inmueble.</li> <li><b>Por Permuta o Dación en Pago;</b> La minuta respectiva.</li> <li><b>Por Anticipo de Legítima o Donación;</b> Escritura Pública o Copia Literal de Dominio.</li> <li><b>Sucesión Intestada:</b> Declaratoria de Herederos debidamente inscrito en el registro de Sucesión Intestadas de la SUNARP y Escritura Pública o Resolución Judicial debidamente confirmada de la división y partición de bienes.</li> <li><b>Por Testamento:</b> Según el Tipo de Testamento con las formalidades de Ley o Copia Literal de Dominio.</li> <li><b>Por Remate Público;</b> Resolución Judicial de Transferencia.</li> <li><b>Por División y Partición;</b> Escritura publica cuando se trate de bienes inscritos en Registros Públicos, en los demás casos, documento privado con firmas notarialmente legalizadas o Resolución Judicial que señale la división y partición de los bienes.</li> <li><b>Por Fusión o Escisión;</b> Escritura Pública de Fusión o Escisión y Libro de Inventarios y Balances a la fecha de dicho acuerdo.</li> <li><b>Por Independización de Predio;</b> Declaratoria de Fábrica, Reglamento Interno de Independización o número de partidas electrónicas de cada unidad independizada e inspección ocular del Predio.</li> <li><b>Por Acumulación de Predios;</b> Resolución administrativa o número de partida electrónica que señale la acumulación de predios, así como las partidas electrónicas de Cierre por acumulación.</li> <li><b>Por Sub División de Predios:</b> Resolución administrativa o número de partida electrónica de cada lote Sub dividido.</li> <li><b>Por Regularización o Saneamiento de Propiedad;</b> Título expedido por COFOPRI o la Municipalidad competente, o Escritura Pública o Resolución Judicial de Prescripción Adquisitiva de Dominio.</li> <li><b>Otras Modalidades de Transferencia;</b> Según la Regulación de la Ley de la materia.</li> </ol>			Gratuito		X		45 (cuarenta y cinco) días hábiles	Oficina de Atención y Orientación al Contribuyente	Oficina de Atención y Orientación al Contribuyente	No Aplica	No aplica.
007	<b>PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO VEHICULAR - INSCRIPCIÓN</b>  <b>Base legal:</b> * D.S. N° 022-94-EF (01/03/1994) Art. 3 al 7 y 9. * Ley N° 26497 (12/07/1995) Art. 26, 27 y 29. * D.S. N° 156-2004-EF (15/11/2004) Art. 30 al 33 e inciso b) del Art. 34. * D.S. N° 133-2013-EF (22/06/2013) Art. 23. * D.Leg. N° 1310 (30/12/2016) Art. 3 y 6. * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de Ley N° 27444 (20/03/2017) Art. 31, 34, 38, 115,	<b>REQUISITOS GENERALES:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Declaración jurada de autovalúo F3 (por cada propiedad), debe contener los datos completos del o los contribuyentes y de la propiedad.</li> <li>Copia y exhibición de la tarjeta de propiedad vehicular, para su fedatización.</li> <li>Copia y exhibición del documento original que acredite fehacientemente la propiedad y valor del vehículo para su fedatización.</li> <li><b>Para representación:</b> Poder específico por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario del SATT con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</li> <li>Exhibir original de documento de identidad.</li> </ol> <b>REQUISITOS ESPECÍFICOS:</b>											





**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2018**

Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPT

N° orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)		CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Evaluación Previa			PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		DENOMINACIÓN	Código Formulario	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		modificación. <b>6 Denominación o razón social:</b> - Indicar número de Partida Registral y oficina registral de procedencia y el número del RUC (Registro Único de Contribuyente). <b>7 Comunicación de modificación de representantes legales:</b> - Indicar número de Partida Registral y oficina registral de procedencia y el número del RUC (Registro Único de Contribuyente). - En caso de Persona Jurídica no registrada en los Registros Públicos: Copia Certificada del acta General de Accionistas, donde es designado el nuevo representante. (No mayor a treinta (30) días calendarios de emitidos a la fecha de realización del trámite). <b>8 Modificación y/o Cambio de Domicilio Fiscal:</b> - Fotocopia del recibo de luz de los tres (3) últimos meses generado a la fecha de su solicitud. - En caso el documento que sustente el domicilio fiscal figure a nombre de un tercero, éste deberá ser autorizado mediante el formato "Autorización de Tercero para que el predio de su propiedad sea fijado Domicilio Fiscal con firma legalizada, ante el notario público o fedatario del SATT". <b>9 De solicitar cambio de Domicilio Fiscal cuando se encuentre en una verificación, fiscalización o se haya iniciado proceso de Cobranza Coactiva sólo procederá el cambio en los siguientes supuestos:</b> Cuando haya vencido el contrato de arrendamiento del predio fijado como domicilio fiscal o se encuentre en estado ruinoso, en demolición, terreno sin construir, en construcción o inhabitable, debiendo para ello presentar los siguientes requisitos: - Exhibir el original y presentar la fotocopia legalizada del contrato de arrendamiento del nuevo lugar en el que se identifique que el contribuyente se ubicará el domicilio fiscal de ser el caso. - Exhibir el original y presentar la fotocopia del documento que acredite estado ruinoso, en demolición, en construcción o inhabitable de ser el caso. - Cuando el Contribuyente solicite el cambio a uno de los predios que declare en el SATT: Sólo presentará requisitos generales. <b>Notas:</b> • En el caso de poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente, deberá presentar original o copia legalizada o fedateada por la Administración Tributaria para ser archivado en el expediente de Actualización y/o Modificación del Registro de Contribuyente. • En el caso de los documentos específicos estos deberán ser presentados en original o copia legalizada o fedateada por la Administración Tributaria para ser archivados en el expediente de Actualización y/o Modificación del Registro de Contribuyente.			Gratuito		X		5 (cinco) días hábiles	Oficina de Programación Operativa	Oficina de Programación Operativa	Oficina de Programación Operativa	Gerencia de Fiscalización y Orientación al Contribuyente
<b>4. GERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE DEUDA</b>													
<b>4.1. OFICINA DE CONTROL DE DEUDA</b>													
010	<b>FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA</b>  <b>Base Legal:</b> * Ley N° 26497 (12/07/1995) Art. 26, 27 y 29. * Ley N° 27972 (27/05/2003) Art. 39 y 70. * D.S. N° 133-2013-EF (22/06/2013) Art. 23, 36 y 92 literal n). * D.Leg. N° 1310 (30/12/2016) Art. 3 y 6. * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de Ley N° 27444 (20/03/2017) Art. 38, 44, 51, 52, 53, 115 y 116.	1 Formato F-14 y solicitud Impresa (mecanizada) dirigida al Gerente de Recaudación y Control de Deuda del SATT conteniendo la deuda fraccionada. 2 <b>Presentar:</b> En el caso de representación de persona natural, deberá presentar poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria, salvo que la representación conste en los Registros Públicos, para tal caso indicar número de Partida Registral y la oficina registral de procedencia. De ser <b>persona jurídica</b> , deberá indicar el número de Partida Registral y la oficina registral de procedencia. 3 Exhibir original de documento de identidad. 4 Tratándose de deuda en Ejecución Coactiva, acreditar pago de costas y gastos administrativos. 5 Señalar N° Boucher del derecho pagado. 6 Copia de recibo de luz, agua o teléfono fijo.	F-14		S/. 17.90		X		30 (treinta) días hábiles	Plataforma de atención del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Gerencia de Recaudación y Control de Deuda	No aplica	No aplica
<b>SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>													
011	<b>CONSTANCIA DE NO ADEUDOS PARA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>  <b>Base Legal:</b> * Ley N° 26497 (12/07/1995) Art. 26, 27 y 29. * D.S. N° 133-2013-EF (22/06/2013) Art. 6, 7, 23 y 92 inciso k). * D.S. N° 156-2004-EF (15/11/2004) Art. 7. * D.Leg. N° 1310 (30/12/2016) Art. 3 y 6. * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de Ley N° 27444 (20/03/2017) Art. 38, 44, 51, 52, 53, 115, 116 y 122.	1 Solicitud o formato F-14 suscrito por el interesado o su representante legal. 2 Exhibir original de documento de identidad. 3 <b>Presentar:</b> En el caso de representación de persona natural, deberá presentar poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria, salvo que la representación conste en los Registros Públicos, para tal caso indicar número de Partida Registral y la oficina registral de procedencia. De ser <b>persona jurídica</b> , deberá indicar el número de Partida Registral y la oficina registral de procedencia. 4 Señalar N° Boucher del derecho pagado. <b>Notas:</b> • La constancia se emite por predio, vehículo o transferencia.	F-14		S/. 16.70		X		01 (un) día hábil	Mesa de Partes o Personal de Atención y Orientación al Contribuyente del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Oficina de Control de Deuda	No aplica	No aplica
012	<b>CONSTANCIA DE NO ADEUDOS PARA OTROS TRÁMITES</b>  <b>Base Legal:</b> * Ley N° 26497 (12/07/1995) Art. 26, 27 y 29. * D.S. N° 133-2013-EF (22/06/2013) Art. 6, 7, 23 y 92 inciso k). * D.Leg. N° 1310 (30/12/2016) Art. 3 y 6. * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de Ley N° 27444 (20/03/2017) Art. 38, 44, 51, 52, 53, 115, 116 y 122.	1 Solicitud o formato F-14 suscrito por el interesado o su representante legal. 2 Exhibir original de documento de identidad. 3 <b>Representación de persona jurídica:</b> declaración jurada de contar con poder vigente indicando número partida electrónica, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal. 4 <b>Representación de persona natural:</b> carta poder simple. 5 Señalar N° Boucher del derecho pagado. <b>Notas:</b> • La constancia se emite sólo para las propiedades declaradas ante el SATT.	F-14		S/. 14.80		X		01 (un) día hábil	Mesa de Partes o Personal de Atención y Orientación al Contribuyente del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Oficina de Control de Deuda	No aplica	No aplica
<b>4.2. OFICINA DE RECLAMOS Y DEVOLUCIONES</b>													





**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2018**

Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPT

N° orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)		CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		DENOMINACIÓN	Código Formulario	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO					
	<p><b>Base Legal:</b> * Ley N° 26497 (12/07/1995) Art. 26, 27 y 29. * D.S. N° 133-2013-EF (22/06/2013) Art. 22, 23, 38, 40, 162 y 163. * D.Leg. N° 1246 (10/11/2016) Art. 3 y 5. * D.Leg. N° 1311 (30/12/2016) Art. 3. * D.S. N° 006-2017-JUS (20/03/2017) Art. 37, 44, 115, 116 y 122.</p>	<p>1 tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente y cuál es la deuda que solicita sea compensada. 2 Exhibir original de documento de identidad. <b>REQUISITOS ESPECÍFICOS:</b> 3 <b>Representación de persona natural:</b> poder por documento público o privado con firma legalizada ante notario. (*) 4 <b>Representación de persona jurídica:</b> vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando número de partida electrónica, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal. (*) 5 Firma del solicitante o su representante, en caso de no saber firmar o estar impedido, huella digital. <b>Notas:</b> (*) La titularidad o dominio de bienes registrados, vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado, por declaración jurada, conforme a la Ley N° 27444 y al numeral 3.3 del Art. 3° del D. Leg. N° 1246. Salvo ley expresa Artículo 5 numeral 5.1 inciso d y Artículo 23 del TUO del Código Tributario. * Pasado el plazo de respuesta, siempre y cuando no haya pronunciamiento expreso, podrá interponer reclamación contra resolución por denegatoria ficta de solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación.</p>	F-15	Gratuito				X	45 (cuarenta y cinco) días hábiles (***)	Mesa de Partes o Personal de Atención y Orientación al Contribuyente del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Gerencia de Recaudación y Control de Deuda	No aplica	Tribunal Fiscal Plazo máximo para presentar el recurso: 15 (quince) días hábiles Plazo máximo para elevar el recurso: 30 (treinta) días hábiles
018	<p><b>SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO EN MATERIA TRIBUTARIA</b> <b>Base Legal:</b> * Ley N° 26497 (12/07/1995) Art. 26, 27 y 29. * D.S. N° 133-2013-EF (22/06/2013) Art. 22, 23, 38, 43, 44, 162 y 163. * D.Leg. N° 1246 (10/11/2016) Art. 3 y 5. * D.Leg. N° 1310 (30/12/2016) Art. 3 y 6. * D.S. N° 006-2017-JUS (20/03/2017) Art. 34, 38, 44, 115, 116 y 122.</p>	<p><b>REQUISITOS GENERALES:</b> 1 Solicitud o formulario F-15 suscrito por el titular o su representante legal, precisando cuál es el crédito por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente y que sumen el importe materia de la solicitud. 2 Exhibir original de documento de identidad. <b>REQUISITOS ESPECÍFICOS:</b> 3 <b>Representación de persona natural:</b> poder por documento público o privado con firma legalizada ante notario. (*) 4 <b>Representación de persona jurídica:</b> vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando número de partida electrónica, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal. (*) 5 Firma del solicitante o su representante, en caso de no saber firmar o estar impedido, huella digital. <b>Notas:</b> (*) La titularidad o dominio de bienes registrados, vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado, por declaración jurada, conforme a la Ley N° 27444 y al numeral 3.3 del Art. 3° del D. Leg. N° 1246. Salvo ley expresa Artículo 5 numeral 5.1 inciso d y Artículo 23 del TUO del Código Tributario. * Pasado el plazo de respuesta, siempre y cuando no haya pronunciamiento expreso, podrá interponer reclamación contra resolución por denegatoria ficta de solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación.</p>	F-15	Gratuito				X	45 (cuarenta y cinco) días hábiles (***)	Mesa de Partes o Personal de Atención y Orientación al Contribuyente del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Gerencia de Recaudación y Control de Deuda	No aplica	Recurso de Reclamación Plazo para resolver 9 (nueve) meses
019	<p><b>SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO EN MATERIA NO TRIBUTARIA</b> <b>Base Legal:</b> * Ley N° 26497 (12/07/1995) Art. 26, 27 y 29. * D.Leg. N° 1246 (10/11/2016) Art. 3 y 5. * D.S. N° 006-2017-JUS (20/03/2017) Art. 37, 38, 44, 115, 116, 122 y 124.2.</p>	<p><b>REQUISITOS GENERALES:</b> 1 Escrito o formulario F-15 suscrito por el titular o su representante legal, precisando cuál es el crédito por los conceptos NO tributarios pagados en exceso o indebidamente y que sumen el importe materia de la solicitud. <b>REQUISITOS ESPECÍFICOS:</b> 2 <b>Representación de persona natural:</b> Carta Poder Simple, notarial o consular, según corresponda y de acuerdo a lo que se exija por Ley Expresa, salvo que la representación conste en los Registros Públicos, en tal caso indicar número de partida registral y la oficina registral de procedencia. 3 <b>Representación de persona jurídica:</b> número de partida registral y la oficina registral de procedencia. 4 Expresión concreta de lo pedido. 5 Copia de recibo(s) fedatizado(s) por Fedatario SATT. 6 Pruebas instrumentales o documentales, de existir. 7 Firma del solicitante o su representante, en caso de no saber firmar o estar impedido, huella digital.</p>	F-15	Gratuito				X	30 (treinta) días hábiles (***)	Mesa de Partes o Personal de Atención y Orientación al Contribuyente del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Gerencia de Recaudación y Control de Deuda	Gerencia de Recaudación y Control de Deuda	MPT
020	<p><b>SOLICITUD DE FORMULACIÓN DE DESCARGO POR PAPELETA DE TRANSITO DE TERRESTRE Y/O TRANSPORTE PÚBLICO</b> (Excepto para formulación de descargo respecto de las papeletas de tránsito terrestre con infracciones M-1, M-2, M-3, M-4, M-5 y M-32) <b>Base Legal:</b> * Ley N° 26497 (12/07/1995) Art. 26, 27 y 29. * Ley N° 27181 (08/10/1999) Art. 11 al 15 y 17. * Ley N° 27972 (06/05/2003) Art. 81. * D.S. N° 016-2009-MTC (22/04/2009) Art. 326, 327, 336 y 337. * D.S. N° 003-2014-MTC (24/04/2014) Art. 1. * D.Leg. N° 1246 (10/11/2016) Art. 3 y 5. * D.S. N° 006-2017-JUS (20/03/2017) Art. 34, 38, 44, 115, 116 y 122.</p>	<p><b>REQUISITOS GENERALES:</b> 1 Escrito o formulario F-17 que deberá contener: nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad, domicilio y teléfono del solicitante o representante (de ser el caso). 2 <b>En caso de persona jurídica:</b> Denominación o razón social y Número de Registro Único de Contribuyente (RUC). <b>REQUISITOS ESPECÍFICOS:</b> 3 <b>Representación de persona natural:</b> Carta Poder Simple, notarial o consular, según corresponda y de acuerdo a lo que se exija por Ley Expresa, salvo que la representación conste en los Registros Públicos, en tal caso indicar número de partida registral y la oficina registral de procedencia. 4 <b>Representación de persona jurídica:</b> número de partida registral y la oficina registral de procedencia. 5 Expresión concreta de lo pedido. 6 Número de papeleta respecto de la cual se formula el descargo. 7 Pruebas instrumentales o documentales, de existir. 8 Firma del solicitante o su representante, en caso de no saber firmar o estar impedido, huella digital.</p>	F-17	Gratuito				X	30 (treinta) días hábiles	Mesa de Partes o Personal de Atención y Orientación al Contribuyente del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Gerencia de Recaudación y Control de Deuda	Gerencia de Recaudación y Control de Deuda	MPT
021	<p><b>SOLICITUD DE INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL</b> <b>Base Legal:</b> * Ley N° 26497 (12/07/1995) Art. 26, 27 y 29. * D.S. N° 156-2004-EF (15/11/2004) Art. 17.</p>	<p><b>REQUISITOS GENERALES:</b> 1 Escrito o Formulario F-15, suscrito por el titular o su representante legal, con la expresión concreta de lo pedido. 2 Copia de documento, que acredite la propiedad del bien, legalizada por notario o fedatizada por Fedatario SATT.</p>											

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2018**

Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPT

N° orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)		CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		DENOMINACIÓN	Código Formulario	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	* D.S. N° 133-2013-EF (22/06/2013) Art. 162 y 163. * D.Leg. N° 1246 (10/11/2016) Art. 3 y 5. * D.Leg. N° 1311 (30/12/2016) Art. 3. * D.S. N° 006-2017-JUS (20/03/2017) Art. 37, 44, 115, 116 y 122.	3 Exhibir original de documento de identidad. <b>REQUISITOS ESPECÍFICOS:</b> 4 <b>Representación de persona natural:</b> poder por documento público o privado con firma legalizada ante notario. (*) 5 <b>Representación de persona jurídica:</b> vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando número de partida electrónica, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal. (*) <b>Según sea el caso:</b> 6 Copia simple de la norma que señala que el bien inmueble pertenece al Gobierno Central, Regional y Municipal. 7 Reconocimiento como Gobierno Extranjero emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en condición de reciprocidad. (Gobierno Extranjero). 8 Reconocimiento como Organismo Internacional emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. (Organismo Internacional). 9 Copia de Certificado expedido por el Arzobispado (entidad católica) o Escritura Pública de Constitución (entidad no católica), certificada por Notario o por Fedatario SATT. (Entidad Religiosa). 10 Copia simple de norma de creación o copia de Ficha de Información Registrada - SUNAT, certificada por Notario o Fedatario SATT. (Sociedad de Beneficencia, Entidad Pública de Servicio Médico Asistencial). 11 Copia de Constancia de Organización Política, expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, certificada por Notario o por Fedatario SATT. (Organización Política). 12 Copia simple de la norma de creación o autorización provisional o definitiva expedida por la SUNEDU, certificada por Notario o por Fedatario SATT. (Universidades). 13 Copia de Resolución Ejecutiva de reconocimiento como organización de personas con discapacidad, emitida por el CONADIS, certificada por Notario o por Fedatario SATT. (Organización de personas con discapacidad). 14 Copia de Autorización de Funcionamiento, emitida por el Ministerio de Educación, certificada por Notario o por Fedatario SATT. (Centros Educativos). 15 Constancia como organización sindical, emitida por el Ministerio de Trabajo, certificada por Notario o por Fedatario SATT. (Sindicato). 16 Resolución de reconocimiento como Patrimonio Cultural, emitido por el INC, certificado por Notario o por Fedatario SATT. (Predio integrante del patrimonio cultural de la Nación). 17 Copia de certificado de finca ruínosa o predio inhabitable, expedido por la MPT, certificado por Notario o por Fedatario SATT. (Predio integrante del patrimonio cultural de la nación). 18 Firma del solicitante o su representante, en caso de no saber firmar o estar impedido, huella digital. <b>Notas:</b> (*) La titularidad o dominio de bienes registrados, vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado, por declaración jurada, conforme a la Ley N° 27444 y al numeral 3.3 del art. 3° del D.Leg. N° 1246. Salvo ley expresa Artículo 5 numeral 5.1 inciso d y Artículo 23 del TUO del Código Tributario.	F-15	Gratuito			X	45 (cuarenta y cinco) días hábiles	Mesa de Partes o Personal de Atención y Orientación al Contribuyente del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Gerencia de Recaudación y Control de Deuda	Gerencia de Recaudación y Control de Deuda	Tribunal Fiscal Plazo máximo para presentar el recurso: 15 (quince) días hábiles Plazo máximo para elevar el recurso: 30 (treinta) días hábiles	
022	<b>SOLICITUD DE INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALA</b> <b>Base Legal:</b> * Ley N° 26497 (12/07/1995) Art. 26, 27 y 29. * D.S. N° 156-2004-EF (15/11/2004) Art. 27 y 28. * D.S. N° 133-2013-EF (22/06/2013) Art. 162 y 163. * D.Leg. N° 1246 (10/11/2016) Art. 3 y 5. * D.Leg. N° 1311 (30/12/2016) Art. 3. * D.S. N° 006-2017-JUS (20/03/2017) Art. 37, 44, 115, 116 y 122.	1 Escrito o Formulario F-15, suscrito por el titular o su representante legal, con la expresión concreta de lo pedido. 2 De ser el caso, documento que acredite que la transferencia se configura dentro de los alcances del artículo 27 del D.S. 156-2004-EF. 3 Exhibir original de documento de identidad. <b>REQUISITOS ESPECÍFICOS:</b> 4 <b>Representación de persona natural:</b> poder por documento público o privado con firma legalizada ante notario. (*) 5 <b>Representación de persona jurídica:</b> vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando número de partida electrónica (PE), razón social, N° RUC y datos completos del representante legal. (*) <b>Según sea el caso:</b> 6 Copia simple de la norma que señala que el bien inmueble pertenece al Gobierno Central, Regional y Municipal. 7 Reconocimiento como Gobierno Extranjero emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en condición de reciprocidad. (Gobierno Extranjero). 8 Reconocimiento como Organismo Internacional emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. (Organismo Internacional). 9 Copia de Certificado expedido por el Arzobispado (entidad católica) o Escritura Pública de Constitución (entidad no católica), certificada por Notario o por Fedatario SATT. (Entidad Religiosa). 10 Copia simple de la norma de creación o autorización provisional o definitiva expedida por la SUNEDU, certificada por Notario o por Fedatario SATT. (Universidades). 11 Copia de Autorización de Funcionamiento, emitida por el Ministerio de Educación, certificada por Notario o por Fedatario SATT. (Centros Educativos). 12 Copia de valorización o tasación de predio por las empresas constructoras o las que califiquen como habituales, certificado por Notario o por Fedatario SATT. (Primera venta de inmueble). 13 Firma del solicitante o su representante, en caso de no saber firmar o estar impedido, huella digital. <b>Notas:</b> (*) La titularidad o dominio de bienes registrados, vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado, por declaración jurada, conforme a la Ley N° 27444 y al numeral 3.3 del art. 3° del D.Leg. N° 1246. Salvo ley expresa Artículo 5 numeral 5.1 inciso d y Artículo 23 del TUO del Código Tributario.	F-15	Gratuito			X	45 (cuarenta y cinco) días hábiles	Mesa de Partes o Personal de Atención y Orientación al Contribuyente del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Gerencia de Recaudación y Control de Deuda	Gerencia de Recaudación y Control de Deuda	Tribunal Fiscal Plazo máximo para presentar el recurso: 15 (quince) días hábiles Plazo máximo para elevar el recurso: 30 (treinta) días hábiles	
023	<b>SOLICITUD DE INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO</b>	1 Escrito o Formulario F-15, suscrito por el titular o su representante legal, con la expresión concreta de lo										Op. 1/07570-2	

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2018**

Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPT

N° orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)		CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		DENOMINACIÓN	Código Formulario	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	<b>VEHICULAR</b> <b>Base Legal:</b> * Ley N° 26497 (12/07/1995) Art. 26, 27 y 29. * D.S. N° 156-2004-EF (15/11/2004) Art. 37. * D.S. N° 133-2013-EF (22/06/2013) Art. 162 y 163. * D.Leg. N° 1246 (10/11/2016) Art. 3 y 5. * D.Leg. N° 1310 (30/12/2016) Art. 3 y 6. * D.S. N° 006-2017-JUS (20/03/2017) Art. 37, 44, 115, 116 y 122.	pedido. 2 Copia de la tarjeta de propiedad o documento que acredite la propiedad del vehículo, certificada por Notario o por Fedatario SATT. 3 Exhibir original de documento de identidad. 4 <b>Representación de persona natural:</b> poder por documento público o privado con firma legalizada ante notario. (*) 5 <b>Representación de persona jurídica:</b> vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando número de partida electrónica, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal. (*) <b>Según sea el caso:</b> 6 Copia simple de la norma que señala que el bien inmueble pertenece al Gobierno Central, Regional y Municipal. 7 Reconocimiento como Gobierno Extranjero emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en condición de reciprocidad. (Gobierno Extranjero). 8 Reconocimiento como Organismo Internacional emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. (Organismo Internacional). 9 Copia de Certificado expedido por el Arzobispado (entidad católica) o Escritura Pública de Constitución (entidad no católica), certificada por Notario o por Fedatario SATT. (Entidad Religiosa). 10 Copia simple de la norma de creación o autorización provisional o definitiva expedida por la SUNEDU, certificada por Notario o por Fedatario SATT. (Universidades). 11 Copia de Autorización de Funcionamiento, emitida por el Ministerio de Educación, certificada por Notario o por Fedatario SATT. (Centros Educativos). 12 Copia de Escritura Pública de Constitución, certificada por Notario o por Fedatario SATT. (Personas Jurídicas cuyos vehículos no formen parte de su activo fijo). 13 Copia de tarjeta de circulación vigente del vehículo, certificada por Notario o por Fedatario SATT. (Vehículos nuevos de pasajeros con antigüedad no mayor a tres (3) años de propiedad, de Personas Naturales o Jurídicas autorizadas por autoridad competente). 14 Firma del solicitante o su representante, en caso de no saber firmar o estar impedido, huella digital. <b>Notas:</b> (*) La titularidad o dominio de bienes registrados, vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado, por declaración jurada, conforme a la Ley N° 27444 y al numeral 3.3 del art. 3° del D.Leg. N° 1246. Salvo ley expresa Artículo 5 numeral 5.1 inciso d y Artículo 23 del TUO del Código Tributario.	F-15	Gratuito				X	45 (cuarenta y cinco) días hábiles	Mesa de Partes o Personal de Atención y Orientación al Contribuyente del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Gerencia de Recaudación y Control de Deuda	Gerencia de Recaudación y Control de Deuda	Tribunal Fiscal Plazo máximo para presentar el recurso: 15 (quince) días hábiles Plazo máximo para elevar el recurso: 30 (treinta) días hábiles
024	<b>RECURSO DE RECLAMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA</b> <b>Base Legal:</b> * Ley N° 26497 (12/07/1995) Art. 26, 27 y 29. * Ley N° 27972 (27/05/2003) Art. 70. * D.S. N° 133-2013-EF (22/06/2013) Art. 22, 23, 119, 24, 125, 132 al 137 (inc. 3), 142 al 146. * D.Leg. N° 1263 (10/12/2016) Art. 3. * D.Leg. N° 1246 (10/11/2016) Art. 3 y 5. * D.Leg. N° 1311 (30/12/2016) Art. 3. * D.S. N° 006-2017-JUS (20/03/2017) Art. 37, 44, 115, 116, 122 y 221.	1 Escrito o formulario F-16 suscrito por el contribuyente o representante legal, donde se señale, según corresponda: - Número de Resolución: en caso de resoluciones de determinación, de multa, de pérdida de fraccionamiento, de devolución. - Número de orden de pago impugnada y cancelación de la misma, según el caso. 2 En caso de Resolución de Determinación y de Multa acreditar el pago de la totalidad de la Deuda Tributaria. (**) 3 Adjuntar acreditación de pago previo de la parte de la deuda no reclamada en los siguientes casos: <b>a)</b> sobre la deuda contenida en la orden de pago reclamada excepto en el caso establecido en el numeral 31.2 del artículo 31 del D.S. 018-2008-JUS (TUO de la ley N° 26979). <b>b)</b> sobre el monto de la deuda no reclamada contenida en resoluciones de determinación de multa y en las órdenes de pago comprendidas en el supuesto de excepción precisado en el literal anterior. 4 Sobre la deuda contenida en resoluciones de determinación y de multa cuyos reclamos hayan sido presentados fuera del plazo de veinte (20) días hábiles computados desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación del acto reclamado, para tal efecto el recurrente deberá señalar en el escrito de reclamación el número y la fecha del recibo de pago; de ser el caso, deberá presentar el original de la carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (9) meses posteriores a la fecha de la interposición de la reclamación con una vigencia de nueve (9) meses debiendo renovarse por períodos similares dentro del plazo que señale la Administración. 5 Prueba instrumental, de corresponder. 6 Exhibir original de documento de identidad. 7 <b>Representación de persona natural:</b> poder por documento público o privado con firma legalizada ante notario. (*) 8 <b>Representación de persona jurídica:</b> vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando número de partida electrónica, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal. (*) 9 Firma del solicitante o su representante, en caso de no saber firmar o estar impedido, huella digital. <b>Notas:</b> * Pasado el plazo de respuesta, siempre y cuando no haya pronunciamiento expreso, podrá interponer reclamación contra resolución por denegatoria ficta de solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación. El plazo de presentación para los recursos de reclamación contra resoluciones de determinación, resoluciones multa, resoluciones que determinen la pérdida de fraccionamiento general o particular y actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda, resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución, es de veinte (20) días hábiles contados a partir	F-16	Gratuito					9 (nueve) meses / 2 (dos) meses (denegatoria ficta de solicitud de devolución) (*)	Mesa de Partes o Personal de Atención y Orientación al Contribuyente del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Gerencia de Recaudación y Control de Deuda	No aplica	Tribunal Fiscal Plazo máximo para presentar el recurso: 15 (quince) días hábiles Plazo máximo para resolver el recurso: 12 (doce) meses

N° orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)		CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		DENOMINACIÓN	Código Formulario	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		del día hábil siguiente de la notificación. (* La titularidad o dominio de bienes registrados, vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado, por declaración jurada, conforme a la Ley N° 27444 y al numeral 3.3 del Art. 3° del D. Leg. N° 1246. Salvo ley expresa. Artículo 5 numeral 5.1 inciso d y Artículo 23 del TUO del Código Tributario. (**) La Orden de Pago es un acto reclamable respecto del cual siempre debe acreditarse el pago de la deuda, excepto en el caso establecido en el numeral 31.2 del artículo 31 del D.S. 018-2008-JUS (TUO de la Ley N° 26979).											
025	<b>RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y/O TRANSPORTE PÚBLICO</b>  <b>Base Legal:</b> * Ley N° 26497 (12/07/1995) Art. 26, 27 y 29. * Ley N° 27972 (27/05/2003) Art. 81. * Ley N° 27181 (08/10/1999) Art. 17. * D.Leg. N° 1246 (10/11/2016) Art. 3 y 5. * D.S. N° 006-2017-JUS (20/03/2017). Art. 37, 38, 44, 115, 116, 122, 175, 197, 216, 217 y 221.	<b>REQUISITOS GENERALES:</b> 1 Escrito o formulario F-17 que deberá contener: nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad, domicilio y teléfono del solicitante o representante (de ser el caso). 2 En caso de persona jurídica: Denominación o razón social y Número de Registro Único de Contribuyente (RUC). <b>REQUISITOS ESPECÍFICOS:</b> 3 <b>Representación de persona natural:</b> Carta Poder Simple, notarial o consular, según corresponda y de acuerdo a lo que se exija por Ley Expresa, salvo que la representación conste en los Registros Públicos, en tal caso indicar número de partida registral y la oficina registral de procedencia. 4 <b>Representación de persona jurídica:</b> número de partida registral y la oficina registral de procedencia. 5 Expresión concreta de lo pedido. 6 Número de papeleta respecto de la cual formula el recurso. 7 Pruebas instrumentales o documentales, de existir. 8 Firma del solicitante o su representante, en caso de no saber firmar o estar impedido, huella digital. <b>Notas:</b> * Si el administrado ha optado por el silencio negativo en el recurso previo, el silencio pasará a ser positivo en la Apelación.	F-17	Gratuito			X	30 (treinta) días hábiles	Mesa de Partes o Personal de Atención y Orientación al Contribuyente del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Gerencia de Recaudación y Control de Deuda	No aplica	MPT	
026	<b>RECURSO DE APELACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y/O TRANSPORTE PÚBLICO</b>  <b>Base Legal:</b> * Ley N° 26497 (12/07/1995) Art. 26, 27 y 29. * Ley N° 27972 (27/05/2003) Art. 81. * D.Leg. N° 1246 (10/11/2016) Art. 3 y 5. * D.Leg. N° 1310 (30/12/2016) Art. 6. * D.S. N° 006-2017-JUS (20/03/2017). Art. 37, 38, 44, 115, 116, 122, 175, 216, 217 y 221.	<b>REQUISITOS GENERALES:</b> 1 Escrito o formulario F-17 que deberá contener: nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad, domicilio y teléfono del impugnante o representante (de ser el caso). 2 En caso de persona jurídica: Denominación o razón social y Número de Registro Único de Contribuyente (RUC). <b>REQUISITOS ESPECÍFICOS:</b> 3 <b>Representación de persona natural:</b> Carta Poder Simple, notarial o consular, según corresponda y de acuerdo a lo que se exija por Ley Expresa, salvo que la representación conste en los Registros Públicos, en tal caso indicar número de partida registral y la oficina registral de procedencia. 4 <b>Representación de persona jurídica:</b> número de partida registral y la oficina registral de procedencia. 5 Expresión concreta de lo pedido. 6 Número de papeleta respecto de la cual formula el recurso. 7 Pruebas instrumentales o documentales, de existir. 8 Firma del solicitante o su representante, en caso de no saber firmar o estar impedido, huella digital. <b>Notas:</b> * Si el administrado ha optado por el silencio negativo en el recurso previo, el silencio pasará a ser positivo en la Apelación.	F-17	Gratuito			X (*)	30 (treinta) días hábiles	Mesa de Partes o Personal de Atención y Orientación al Contribuyente del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Gerencia de Recaudación y Control de Deuda	No aplica	No aplica	
027	<b>RECURSO DE APELACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA</b>  <b>Base Legal</b> * Ley N° 26497 (12/07/1995) Art. 26, 27 y 29. * D.S. N° 133-2013-EF (22/06/2013) Art. 22, 23 y 143 al 150. * D.Leg. N° 1246 (10/11/2016) Art. 3 y 5. * D.Leg. N° 1263 (10/12/2016) Art. 3. * D.Leg. N° 1311 (30/12/2016) Art. 3. * D.S. N° 006-2017-JUS (20/03/2017) Art. 37, 44, 115, 116, 122 y 221.	<b>REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b> 1 Escrito o Formato F-16 fundamentado, suscrito por el contribuyente o su representante legal, indicando número de resolución apelada o de expediente (en el caso de resolución denegatoria ficta de reclamación), domicilio procesal (donde será notificado), la determinación clara y concreta de lo que solicita, fundamentos de hecho y de derecho que sustenten el petitorio. 2 Exhibir original de documento de identidad. 3 <b>Representación de persona natural:</b> poder por documento público o privado con firma legalizada ante notario. (*) 4 <b>Representación de persona jurídica:</b> vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando número de partida electrónica, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal. (*) 5 En el caso de apelaciones que hubieran sido presentadas fuera del plazo, por reclamaciones: a) Acreditar el pago de la parte no apelada de la deuda tributaria apelada actualizada hasta la fecha de pago. b) Señalar en el escrito el número y fecha de pago del recibo o presentar el original de carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de la interposición de la apelación con una vigencia de doce (12) meses, debiendo renovarse por períodos similares dentro del plazo que señale la administración. c) Presentar la apelación dentro del plazo de 6 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación de la resolución apelada. 6 En caso de apelaciones parciales presentadas dentro del plazo establecido, se deberá (para el caso de reclamaciones): a) Acreditar el pago de la parte de la deuda tributaria no apelada actualizada hasta la fecha de pago. b) Señalar en el escrito el número y fecha de pago del recibo. 7 Garantía conforme a lo señalado en el art. 112° del D.S. N° 184-2008-EF. 8 Requisitos adicionales, de ser el caso (establecidos por norma legal). 9 Firma del solicitante o su representante, en caso de no saber firmar o estar impedido, huella digital. <b>Notas:</b>	F-16	Gratuito			X	12 (doce) meses	Mesa de Partes o Personal de Atención y Orientación al Contribuyente del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Tribunal Fiscal	No aplica	PODER JUDICIAL Demanda Contencioso - Administrativa	

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2018**

Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPT

N° orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)		CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Evaluación Previa			PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		DENOMINACIÓN	Código Formulario	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		<p>• El plazo de presentación para los recursos de apelación contra la resolución que resuelve un reclamo es de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación con ampliación a seis (6) meses.</p> <p>• El recurso de apelación será presentado ante el SATT quien se encargará de elevar el documento al tribunal fiscal siempre y cuando se cumpla con los requisitos a la fecha de presentación del recurso.</p> <p>(*) La titularidad o dominio de bienes registrados, vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado, por declaración jurada, conforme a la Ley N° 27444 y al numeral 3.3 del Art. 3° del D. Leg. N° 1246. Salvo ley expresa Artículo 5 numeral 5.1 inciso d y Artículo 23 del TUO del Código Tributario.</p>											
028	<p><b>RECURSO DE APELACIÓN DE PURO DERECHO</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p>* Ley N° 26497 (12/07/1995) Art. 26, 27 y 29.</p> <p>* D.S. N° 133-2013-EF (22/06/2013) Art. 22, 23 y 143 al 151.</p> <p>* D.Leg. N° 1246 (10/11/2016) Art. 3 y 5.</p> <p>* D.Leg. N° 1263 (10/12/2016) Art. 3.</p> <p>* D.Leg. N° 1311 (30/12/2016) Art. 3.</p> <p>* D.S. N° 006-2017-JUS (20/03/2017) Art. 37, 44, 115, 116 y 122.</p> <p>* D.Leg. N° 1310 (30/12/2016) Art. 3 y 6.</p>	<p><b>REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</b></p> <p>1 Recurso fundamentado y firmado por el contribuyente o representante legal.</p> <p>2 Exhibir original de documento de identidad.</p> <p>3 <b>Representación de persona natural:</b> poder por documento público o privado con firma legalizada ante notario. (*)</p> <p>4 <b>Representación de persona jurídica:</b> vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando número de partida electrónica, razón social, N° RUC y datos completos del representante legal. (*)</p> <p>5 Requisitos adicionales, de ser el caso (establecidos por norma legal).</p> <p>6 Firma del solicitante o su representante, en caso de no saber firmar o estar impedido, huella digital.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>a) Las apelaciones de puro derecho se podrán presentar a los veinte (20) días hábiles a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación.</p> <p>b) El recurso de apelación se presenta ante la Administración Tributaria quien lo elevará al Tribunal Fiscal en un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación del recurso.</p> <p>(*) La titularidad o dominio de bienes registrados, vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado, por declaración jurada, conforme a la Ley N° 27444 y al numeral 3.3 del Art. 3° del D. Leg. N° 1246. Salvo ley expresa Artículo 5 numeral 5.1 inciso d y Artículo 23 del TUO del Código Tributario.</p>	F-16	Gratuito			X	12 (doce) meses	Mesa de Partes o Personal de Atención y Orientación al Contribuyente del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Tribunal Fiscal	No aplica	PODER JUDICIAL Demanda Contencioso - Administrativa	
<b>4.3. OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA</b>													
029	<p><b>TERCERÍA DE PROPIEDAD DENTRO DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO (*)</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p>* D.S. N° 18-2008-JUS (06/12/2008) Art 20 y 36.</p> <p>* D.S. N° 133-2013-EF (22/06/2013) Art. 23.</p> <p>* D.Leg. N° 1310 (30/12/2016) Art. 3 y 6.</p> <p>* D.S. N° 006-2017-JUS TUO de Ley N° 27444 (20/03/2017) Art. 37, 44, 51, 52, 53, 115, 116, 122 y 151.</p>	<p>1 Escrito, por duplicado, dirigido al Ejecutor Coactivo, que contenga:</p> <p>a) Persona natural: nombres y apellidos, N° de DNI y/o RUC del solicitante.</p> <p>b) Persona jurídica: razón social, N° de RUC y datos del representante Legal (nombres y apellidos y N° DNI).</p> <p>c) Domicilio real o procesal del solicitante en la provincia.</p> <p>d) Fundamentación de la solicitud de tercería, indicando el bien afectado.</p> <p>e) Firma del tercerista o representante legal (de ser el caso) y abogado.</p> <p>2 <b>Representación de persona natural:</b> poder por documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario del SATT. (**)</p> <p>3 <b>Representación de persona jurídica:</b> vigencia de poder o declaración jurada de contar con poder vigente indicando número de partida electrónica (PE), razón social, N° RUC y datos completos del representante legal. (**)</p> <p>4 Adjuntar documentos de fecha cierta, originales o copias legalizadas notarialmente o autenticadas por fedatario del SATT, que acrediten fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse trabado la medida cautelar.</p> <p>5 Exhibir original de documento de identidad.</p> <p>6 Pago de tasa municipal correspondiente.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(*) La tercería debe presentarse antes del remate. Se aplican supletoriamente las normas del Código Procesal Civil. En los procedimientos de ejecución coactiva de deuda no tributaria, la resolución expedida por el Ejecutor Coactivo que deniega la tercería de propiedad agota la vía administrativa.</p> <p>(**) La titularidad o dominio de bienes registrados, vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado, por declaración jurada, conforme al TUO de la Ley N° 27444 y al numeral 3.3 del Art. 3° del D. Leg. N° 1246.</p>					X	30 (treinta) días hábiles	Mesa de Partes o Personal de Atención y Orientación al Contribuyente del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Oficina de Ejecutoría Coactiva	No aplica	No aplica  En materia tributaria: TRIBUNAL FISCAL Plazo máximo para presentar el recurso: 05 (cinco) días hábiles Plazo máximo para resolver el recurso: 30 (treinta) días hábiles	
<b>SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>													
030	<p><b>EXHORTO POR EMBARGO EN FORMA DE SEQUESTRO CONSERVATIVO O EMBARGO EN FORMA DE DEPÓSITO CON EXTRACCIÓN DE BIENES (Municipalidades no comprendidas en la Provincia de Trujillo)</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p>* D.S. N° 18-2008-JUS (06/12/2008) Art. 20 y 36.</p> <p>* D.S. N° 006-2017-JUS TUO de Ley N° 27444 (20/03/2017) Art. 34, 37, 44, 51, 52, 53, 115, 116 y 122.</p>	<p>1 Oficio suscrito por el Titular de la entidad solicitante.</p> <p>2 Acreditación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo suscrita por el Titular de la entidad, conteniendo: nombre de las personas acreditadas, números de sus documentos de identificación personal, su domicilio personal, el número de su colegiatura de ser pertinente, el número y fecha de la resolución, firmas y sellos correspondiente a la dirección donde funciona la Ejecutoría.</p> <p>3 Exhorto, precisando actuación procedimental a realizar, la resolución coactiva que lo dispone, número de expediente coactivo, obligado y obligación materia de ejecución, incorporándose copia de la resolución que dispone la actuación procedimental a realizar mediante exhorto, su encargo al Ejecutor exhortado y las piezas peritinentes del expediente, conforme al tipo del exhorto, que permitan un control del expediente, conforme al tipo del exhorto, que permitan un control de legalidad del acto y su debido diligenciamiento, además de las que se señalan a continuación:</p> <p>- Copia certificada del documento que contiene la obligación.</p> <p>- Cargo de notificación.</p> <p>- Documento que acredite la exigibilidad de la obligación, salvo que el ejecutor exhortado hubiese notificado la resolución que requiere el pago de la acreencia.</p>						X	30 (treinta) días hábiles	Mesa de Partes o Personal de Atención y Orientación al Contribuyente del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Oficina de Ejecutoría Coactiva	No aplica	No aplica

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2018**

Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPT

N° orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)		CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		DENOMINACIÓN	Código Formulario	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
031	<b>EXHORTO POR EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN</b> (Municipalidades no comprendidas en la Provincia de Trujillo)  Base Legal: * D.S. N° 18-2008-JUS (06/12/2008) Art. 3 y 3A. * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de Ley N° 27444 (20/03/2017) Art. 34, 37, 44, 51, 52, 53, 115, 116 y 122.	1 - Copia certificada de la resolución de requerimiento de la obligación y su cargo de notificación. 4 Pago de tasa municipal correspondiente. 5 Copia certificada de Resolución que ordena el secuestro conservativo o el embargo en forma de depósito con extracción de bienes y nombra depositario o custodio de los bienes. 6 Copia del Acta de Juramentación del Depositario o Custodio de los bienes. 7 Cédulas de notificación para el obligado debidamente suscritas por auxiliar coactivo.		S/. 483.90				X	30 (treinta) días hábiles	Mesa de Partes o Personal de Atención y Orientación al Contribuyente del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Oficina de Ejecutoria Coactiva	No aplica	No aplica	
032	<b>EXHORTO POR EMBARGO EN FORMA DE DEPÓSITO SIN EXTRACCIÓN DE BIENES</b> (Municipalidades no comprendidas en la Provincia de Trujillo)  Base Legal: * D.S. N° 18-2008-JUS (06/12/2008) Art. 3 y 3A. * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de Ley N° 27444 (20/03/2017) Art. 34, 37, 44, 51, 52, 53, 115, 116 y 122.	1 Oficio suscrito por el Titular de la entidad solicitante. 2 Acreditación de Ejecutor y Auxiliar Coactivo ante la Entidad. 3 Exhorto. 4 Copia certificada del documento que contiene la obligación, su cargo de notificación y documento que acredite la exigibilidad de la obligación. 5 Copia certificada de resolución de requerimiento de la obligación y su cargo de notificación. 6 Pago de tasa municipal correspondiente. 7 Copia certificada de Resolución que ordena la medida cautelar, nombra custodio de los bienes al obligado o faculta el nombramiento de un custodio judicial y encarga su juramentación al Ejecutor Coactivo exhortado. 8 Cédulas de notificación para el obligado suscritas por auxiliar coactivo.		S/. 483.90				X	30 (treinta) días hábiles	Mesa de Partes o Personal de Atención y Orientación al Contribuyente del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Oficina de Ejecutoria Coactiva	No aplica	No aplica	
033	<b>EXHORTO POR EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN</b> (Municipalidades no comprendidas en la Provincia de Trujillo)  Base Legal: * D.S. N° 18-2008-JUS (06/12/2008) Art. 3 y 3A. * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de Ley N° 27444 (20/03/2017) Art. 34, 37, 44, 51, 52, 53, 115, 116 y 122.	1 Oficio suscrito por el Titular de la entidad solicitante. 2 Acreditación de Ejecutor y Auxiliar Coactivo ante la Entidad. 3 Exhorto. 4 Copia certificada del documento que contiene la obligación, su cargo de notificación y documento que acredite la exigibilidad de la obligación. 5 Copia certificada de Resolución de requerimiento de la obligación y su cargo de notificación. 6 Pago de tasa municipal correspondiente. 7 Copia certificada de Resolución que ordena la medida cautelar y encarga la ejecución mediante exhorto al Ejecutor exhortado. 8 Oficio dirigido a los Registros Públicos (SUNARP) y Partes por duplicado con las piezas certificadas pertinentes para la inscripción.		S/. 110.00				X	30 (treinta) días hábiles	Mesa de Partes o Personal de Atención y Orientación al Contribuyente del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Oficina de Ejecutoria Coactiva	No aplica	No aplica	
034	<b>EXHORTO POR EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN</b> (Municipalidades no comprendidas en la Provincia de Trujillo)  Base Legal: * D.S. N° 18-2008-JUS (06/12/2008) Art. 3 y 3A. * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de Ley N° 27444 (20/03/2017) Art. 34, 37, 44, 51, 52, 53, 115, 116 y 122.	1 Oficio suscrito por el Titular de la entidad solicitante. 2 Acreditación de Ejecutor y Auxiliar Coactivo ante la Entidad. 3 Copia certificada del documento que contiene la obligación, su cargo de notificación y documento que acredite la exigibilidad de la obligación, salvo que el Ejecutor exhortado hubiese notificado la resolución que requiere el pago de la acrencia. 4 Copia certificada del cargo de notificación del documento que requiere el pago de la obligación y su cargo o de notificación. 5 Pago de tasa municipal correspondiente. 6 Copia de la Resolución que dispone el embargo en forma de intervención y nombra interventor. 7 Copia certificada del acta de juramentación del interventor.		S/. 459.90				X	30 (treinta) días hábiles	Mesa de Partes o Personal de Atención y Orientación al Contribuyente del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Oficina de Ejecutoria Coactiva	No aplica	No aplica	
035	<b>EXHORTO POR NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES COACTIVAS</b> (Municipalidades no comprendidas en la Provincia de Trujillo)  Base Legal: * D.S. N° 18-2008-JUS (06/12/2008) Art. 3 y 3A. * D.S. N° 006-2017-JUS TUO de Ley N° 27444 (20/03/2017) Art. 34, 37, 44, 51, 52, 53, 115, 116 y 122.	1 Oficio suscrito por el Titular de la entidad solicitante. 2 Acreditación de Ejecutor y Auxiliar Coactivo ante la Entidad. 3 Copia certificada de Resolución de ejecución coactiva a notificar, suscrita por Ejecutor y Auxiliar Coactivo. 4 Pago de tasa municipal correspondiente. 5 Copias certificadas de las piezas procesales del expediente que acrediten la exigibilidad de la obligación. 6 Cédula de notificación de la resolución a notificar y de tratarse de la Resolución que da inicio al procedimiento. 7 Pago de tasa municipal correspondiente. 8 Cargo de notificación y constancia de exigibilidad.		S/. 100.80				X	30 (treinta) días hábiles	Mesa de Partes o Personal de Atención y Orientación al Contribuyente del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Oficina de Ejecutoria Coactiva	No aplica	No aplica	
<b>5. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN</b>														
<b>5.1. OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL</b>														
036	<b>RECURSO DE APELACIÓN DE ACTOS DICTADOS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONVOCADAS POR EL SATT, ANTE SU TITULAR</b> (Procesos menores o iguales a 50 UIT)  Base Legal * Ley N° 26497 (12/07/1995) Art. 26, 27 y 29. * Ley N° 30225 (11/07/2014) Art. 33. * D.S. N° 350-2015-EF (10/12/2015) Art. 99. * D.S. N° 096-2017-EF (03/04/2017) Art. 1. * D.Leg. N° 1341 (07/01/2017) Art. 41 Inciso 41.4.	1 Escrito dirigido al Gerente General del SATT donde se consigne: a) Nombre o razón social, documento de identidad y/o RUC. En caso de actuación mediante representante, se acompañará la documentación que acredite tal representación; tratándose de consorcios, el representante común debe interponer el recurso de apelación a nombre de todos los consorciados, acreditando sus facultades de representación mediante copia simple de la promesa formal de consorcio. b) Identificar la nomenclatura del procedimiento de selección del cual deriva el recurso. c) El peticionario, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita, y sus fundamentos. d) La firma del impugnante o de su representante. En el caso de consorcios basta la firma del representante común señalado como tal en la promesa formal de consorcio. 2 Las pruebas instrumentales pertinentes. 3 La garantía por interposición del recurso conforme a lo señalado en la Ley. (*) 4 Copia simple de la promesa formal de consorcio cuando corresponda. 5 Copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte, si la hubiera.		Gratuito					X	12 (doce) días hábiles	Mesa de Partes o Personal de Atención y Orientación al Contribuyente del SATT (ubicada en la Sede Institucional)	Gerencia General	No aplica	PODER JUDICIAL Demanda Contencioso - Administrativa



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2018**

Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPT

N° orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)		CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		DENOMINACIÓN	Código Formulario	(en % UIT)	(en S/.)	AUTOMÁTICO	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO					
		(*) 3% del valor referencial del proceso de selección impugnado, en ningún caso será menor al 50% de la UIT.											

**Notas al ciudadano**

(1) El derecho del pago para el trámite administrativo se puede efectuar con cualquier medio de pago en los cajeros terminalistas en nuestra Sede Institucional, en la Oficina desconcentrada de la Arboleda, Oficina de la Beneficencia Pública de Trujillo y en la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Trujillo.